



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5809/2023-CR Y 7371/2023-CR

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA 019-2020, DECRETO DE URGENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL, A FIN DE OPTIMIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CHATARREO OBLIGATORIO

Artículo único. Modificación del artículo 5 del Decreto de Urgencia 019-2020, Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial

Se modifican el literal a) del párrafo 5.1 y el párrafo 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 019-2020, Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Declaración de abandono de los vehículos internados en depósitos y chatarreo obligatorio

5.1 Las autoridades con competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones en materia de transporte o tránsito terrestre, pueden iniciar el procedimiento de declaración de abandono de los vehículos internados en sus depósitos, sean gestionados directamente o mediante terceros, o en depósitos de la PNP, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el vehículo ingreso al depósito a consecuencia de una medida **administrativa**, **impuesta** en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre. y su propietario no haya solicitado su retro del depósito en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción quedó firme.

[...]

5.4 Los vehículos declarados en abandono, que tengan una antigüedad mayor a 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su año modelo, son chatarreos de manera obligatoria. Los vehículos declarados en abandono, que tengan una antigüedad de hasta 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su año modelo, son chatarreos previa evaluación de su utilidad económica. **La referida evaluación se suspende siempre y cuando el valor de la multa exceda a la valorización comercial del vehículo.**

[...].

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley adecua el Reglamento que establece el procedimiento para la declaración de abandono y chatarreo de los vehículos internados en depósitos vehiculares, aprobado por el Decreto Supremo 016-2021-MTC a la modificación despuesta en el artículo único

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 9-A de la Ley 27181, Ley general de transporte y tránsito terrestre

Se modifica el artículo 9-A de la Ley 27181, Ley general de transporte y tránsito terrestre en los siguientes términos:

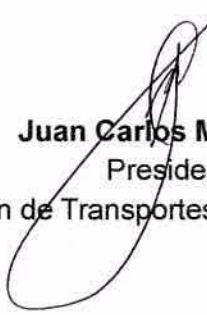
"Artículo 9-A. Del Sistema de Casillas Electrónicas en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre.

[...]

Dicha notificación prevalece respecto de cualquier otra forma de notificación y tiene eficacia jurídica conforme lo establecido en el **numeral 2 del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, salvo las excepciones indicadas en la presente ley y su reglamento.

La notificación vía casilla electrónica se entiende válidamente efectuada con el solo depósito del documento que contiene el acto administrativo, actuación administrativa o comunicación en el buzón de notificaciones de la casilla electrónica del administrado. Asimismo, surte efectos o adquiere eficacia el día en que conste haber sido recibida por el administrado, entendiéndose como tal la fecha y hora señaladas en el acuse de recibo. En caso el administrado no haya consentido expresamente el uso de la casilla electrónica o la entidad administrativa no tenga implementada la notificación mediante casilla electrónica y luego de agotadas las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1 y 20.1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede mejorar las posibilidades de participación del administrado, mediante la aplicación de otros procedimientos de comunicación, tales como la notificación del documento a través del respectivo portal institucional, en cuyo caso es de aplicación facultativa lo previsto en el numeral 20.1.3 del citado Texto Único Ordenado.

[...]


Juan Carlos Mori Celis
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones

Lima, ... de junio de 2026.

Sustento: Se recoge sugerencias del Area Técnica Legislativa por lo que se incluye mejoras en la redacción y puntuación.